



Departamento Administración y Finanzas

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.

EXENTA N° 1153

SANTIAGO,

22 JUL 2015

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. El contrato de arrendamiento de fecha 11 de julio de 2001, aprobado por Resolución Exenta N° 736, de 16 de julio de 2001, de la Sra. Directora del Trabajo de la época; modificado por Resoluciones Exentas N° 1010 de 06 de septiembre de 2005 del Sr. Director del Trabajo de la época;
4. El Ordinario N° 1589, de 02 de abril de 2015, del Sr. Director del Trabajo, que solicita autorización de aumento de canon de arriendo de inmueble Inspección Provincial del Trabajo de Cardenal Caro (Pichilemu);
5. El Ordinario N° 679, de 24 de abril de 2015, del Sr. Director de Presupuesto, que autoriza la modificación de contrato de arrendamiento;
6. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 01 de junio de 2015, suscrito entre Empresa "Inmobiliaria e Inversiones Víctor Marcelo Odde Cattán E.I.R.L." y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle Agustín Ross N° 200 (Ex. Av. La Marina N°200), comuna de Pichilemu, para uso exclusivo de la Inspección Provincial del Trabajo de Cardenal Caro.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de julio de 2001, se suscribió contrato de arrendamiento entre don Víctor Odde Hannuni y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle Agustín Ross N° 200 (Ex Av. La Marina N°200), comuna de Pichilemu, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 736, de 16 de julio de 2001, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
2. Que, el contrato indicado precedentemente fue modificado y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1010 de 06 de septiembre de 2005, del Sr. Director del Trabajo de la época, en sentido de establecer que la parte arrendadora corresponde a la Sucesión Odde Cattán;
3. Que, la parte arrendadora solicitó al Servicio modificar el contrato de arrendamiento en el sentido de establecer que el arrendador corresponde a la Empresa "Inmobiliaria e Inversiones Víctor Marcelo Odde Cattán E.I.R.L.", en virtud del usufructo constituido a su favor por don Víctor Odde Cattán, quien adquirió el inmueble referido, por adjudicación en la partición de la comunidad hereditaria que existió entre el adjudicatario y doña Miriam Odde Cattán;

4. Que en razón de lo anterior, y con fecha 01 de junio de 2015, las partes convienen en modificar el contrato respectivo, acordando un aumento en el canon de arriendo mensual a partir del 01 de abril de 2015 y establecer que la parte arrendadora corresponde a Empresa "Inmobiliaria e Inversiones Víctor Marcelo Odde Cattan E.I.R.L";

5. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Agustín Ross N° 200 (Ex Av. La Marina N°200), comuna de Pichilemu, suscrito con fecha 01 de junio de 2015, entre la Empresa "Inmobiliaria e Inversiones Víctor Marcelo Odde Cattan E.I.R.L" y la Dirección del Trabajo de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del acuerdo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **AUTORÍZASE** a contar del 01 de abril de 2015, un gasto mensual de \$300.000 (trescientos mil pesos), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Agustín Ross N° 200 (Ex. Av. La Marina N°200), comuna de Pichilemu;

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de O'Higgins;

4. **PÁGUESE**, a Empresa "Inmobiliaria e Inversiones Víctor Marcelo Odde Cattan E.I.R.L", Rut N° 76.176.095-5, la suma equivalente a \$300.000 (trescientos mil pesos) por concepto de canon de arriendo mensual, de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera de la modificación de contrato, que mediante esta Resolución se aprueba;

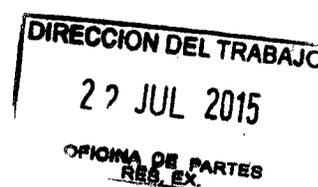
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

JLV/SCO/CMT/FGM
Distribución

- DRT de O'Higgins
- Depto. Administración y Finanzas
- U. Infraestructura/Inmuebles
- U. de Finanzas
- U. de Partes y Archivo Institucional



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO IPT CARDENAL CARO

En Santiago, a 01 de junio de 2015, por una parte, la Empresa "Inmobiliaria e Inversiones Víctor Marcelo Odde Cattán E.I.R.L.", Rut N° 76.176.095-5, representada por don Víctor Marcelo Odde Cattán, Cédula Nacional de Identidad N° 9.520.959-9, chileno, soltero, comerciante, con domicilio en calle Luz N° 2.965, departamento N° 1.204, comuna de Las Condes, en adelante "la arrendadora", y por la otra, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director don Christian Melis Valencia, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 11 de julio de 2001.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, La Dirección del Trabajo, con fecha 11 de julio de 2001, suscribió contrato de arrendamiento, con don Víctor Odde Hannuni, respecto del inmueble ubicado en calle Agustín Ross N°200 (Ex Av. La Marina N° 200), de la comuna Pichilemu, destinado al uso exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, esto es, la Inspección Provincial del Trabajo de Cardenal Caro, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 736, de 16 de julio de 2001, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época y modificado mediante Resolución Exenta N° 1010, de 06 de septiembre de 2005, del Sr. Director del Trabajo, de la época.

SEGUNDO: DOMINIO DEL INMUEBLE

Que, Don Víctor Marcelo Odde Cattán adquirió el inmueble individualizado precedentemente, por adjudicación en la partición de la comunidad hereditaria que existió entre el adjudicatario y doña Miriam Odde Cattán, Cédula Nacional de Identidad N° 9.448.775-7 según consta a fojas 1752, N° 895 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu correspondiente al año 2011. A su vez el adjudicatario, don Víctor Marcelo Odden Cattán, constituyó la empresa "Inmobiliaria e Inversiones Víctor Marcelo Odden Cattán E.I.R.L." a la que aportó el usufructo del inmueble referido según inscripción a fojas 89 vuelta, N° 21 del Registro de Hipoteca del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu.

TERCERO: MODIFICACIÓN DE RENTA DE ARRENDAMIENTO Y VIGENCIA.

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de establecer que a partir del 01 de abril de 2015, la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), cantidad que será pagada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte de la arrendadora. La renta se reajustará conforme la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) en el periodo anual precedente.

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula tercera, sobre vigencia y renovación del contrato de que se trata, en el sentido de establecer que, a partir del 01 de abril de 2015, el contrato tendrá una duración de tres años, no obstante se entenderá renovado automáticamente por periodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en el presente addendum, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días de anticipación a término de cada anualidad.

CUARTO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes ya individualizadas, con fecha 11 de julio de 2001, aprobado mediante R.E.N° 736 de julio de 2001 de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

QUINTO:

La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERIA

La personería de don Christian Melis Valencia, consta en Decreto Supremo N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se adjunta por ser conocido por las partes, en tanto, la personería con que actúa don Víctor Marcelo Odde Cattán, para representar legalmente a la Empresa "Inmobiliaria e Inversiones Víctor Marcelo Odde Cattán E.I.R.L." consta en escritura pública de Constitución de Empresa individual de Responsabilidad Limitada, de fecha 04 de octubre de 2011 otorgada ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Providencia, don Fernando Celis Urrutia, Repertorio N°2410.-, dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



VICTOR ODDE CATTAN
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR ODDE CATTAN E.I.R.L.
ARRENDADOR

CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECCION DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

Autorizo la firma de don Victor Odde Cattán, C.I. 9.520.959-9, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Víctor Odde Cattán E.I.R.L. Santiago 02 de Junio 2015 rac.c




EDUARDO VELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 27
SANTIAGO